INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 06/13
FECHA	27/02/2013
INSTITUCIÓN	Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA - MSPYBS
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional – SBE
OBJETO	"Adquisición de Máquinas Fumigadoras y Otros"
ID LLAMADO Nº	238.921/12
EXPEDIENTES Nº	1.479/13 y 1.613/13
CONTRATO Nº	35/12
FECHA DE CONTRATO	07/12/12
CONTRATISTA	**BETOGA de JOSÉ ALBERTO GAMARRA**
RUC	988302-9
MONTO MÁXIMO TOTAL	Gs. 2.298.999.976
CODIGODE CONTRATACION	LP-12008-12-66739
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Silvio Ortega Rolón – Director General

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a una denuncia recibida de la Dirección Jurídica —*Memo DJ Nº 87/13*—se ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el SENEPA y la empresa BETOGA de JOSÉ ALBERTO GAMARRA, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/12 convocada para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS", llevada a cabo en el período fiscal 2012 y 2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 2019/13 de fecha 30/01/13, al SENEPA se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Dog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota N° 34/13 del 01/02/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 1479/13 en fecha 04/02/13 el SENEPA presenta los siguientes documentos:

- Nota N° 34/13
- Nota DVC de solicitud de documentos,
- Oferta presentada por la firma BETOGA,
- Contrato N° 35/12,
- Orden de Compra,
- Solicitud de pago de anticipo, emitido por la empresa,
- Factura comercial y recibo emitido por la empresa.
- Constancias de retenciones según contratos,
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes por parte de la contratante,
- Garantías de anticipo,
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Posteriormente, por nota N° 51/13 del 01/02/13 06/02/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 1613/13 en fecha 06/02/13 el SENEPA presenta los siguientes documentos a ser adjuntados al expediente inicial:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Nota 51/13,
- Copia del Acta de recepción parcial de bienes,
- Copia de Informe del SENEPA,
- Copia de nota de remisión.

No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes,
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT

Por nota DNCP/DVC N° 24458/13 del 05/02/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fecha 07/02/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera el SENEPA, y también ha efectuado la verificación in situ de las fumigadoras adjudicadas en el llamado, en fecha 07 de Febrero del 2013, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, según Acta N° 11/13 que se adjunta y forma parte de éste informe.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 237/13 de fecha 29/01/13, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el Memo DJ N° 87/13 de fecha 29/01/13. La denuncia expresaba: *"...Indignado por la actitud reprochable de los Directivos del SENEPA a quienes evidentemente no les importa las personas que cada día están muriendo de Dengue a continuación paso a detallar algunas cuestiones poco*

Lic. Dalia Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

transparentes del manejo de la cosa pública cuyas consecuencias se encentra a la vista (Gente abarrotado en hospitales y gente muriendo de DENGUE). A través del portal de Contrataciones Públicas es fácil realizar el seguimiento a LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 04/2012, ID 238.921, "ADQUISICION DE MAQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS, cuyo apertura de oferta ya fue realizada en el mes de junio del año 2012 y sin embargo hasta la fecha "NUNCA APARECIERON LA MAQUINAS FUMIGADORAS", que deberían estar trabajando para mitigar esta maldita enfermedad. Al parecer la primera Licitación para compra de máquinas fue "CANCELADO" y se realizó otra Licitación para adquirir el mismo bien. Según la última adjudicación, la empresa Ganadora de la Licitación de conformidad al CONTRATO LPN SBE N° 35/2012, es José Alberto Gamarra "BETOGA", cuyo documento fue firmada en fecha 07 de diciembre de 2012, cuyo plazo de entrega del 50% (cincuenta por ciento) de las maquinas adjudicadas debió realizarse a los 30 días posteriores a la del CONTRATO. Sin embargo hasta la fecha, ya transcurrieron 50 días de la FIRMA DEL CONTRATO, sin que la firma adjudicada HAYA ENTREGADO LAS 13 MAQUINAS DE LAS 26 ADJUDICADAS EN EL CONTRATO. Y lo peor aún es que LA EMPRESA ADJUDICADA YA COBRÓ EL 50% DEL CONTRATO SIN HABER ENTREGADO UNA SOLA MÁQUINA. Incluso se puede visualizar en el portal, que la Licitación en cuestión se encuentra "IMPUGNADA SIN SUSPENSIÓN", AÚN ASI, SIN APLICAR LA PRUDENCIA ADMINISTRATIVA, SE HA PROCEDIDO AL PAGO SIN MÁS TRÁMITES A LA EMPRESA ADJUDICADA SIN EMBARGO "LAS MÁQUINAS BRILLAN POR SU AUSENCIA". A todas luces esta CONDUCTA, nos obliga a colegir que evidentemente existe un contubernio entre la CONVOCANTE y LA FIRMA ADJUDICADA, quienes son los ÚNICOS GANADORES DE ESTA SITUACIÓN, mientras tanto la Gente puede seguir "MURIENDO" Total el Negocio está ASEGURADO..." (SIC)

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, ha sido suscrito por la suma de **Gs. 2.298.999.976.-** (guaraníes dos mil millones doscientos noventa y ocho novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis), es resultado de la Licitación Pública Nacional N° 04/12 con ID N° 238.921, convocado por el SENEPA, para la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS, del cual resultara

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
SVB - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

adjudicada la firma BETOGA, de JOSÉ ALBERTO GAMARRA, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y 2013.

El monto ofertado es superior al monto adjudicado, se observa una modificación del precio unitario de Gs. 88.423.077 consignado en la Carta de Ofertas a Gs. 88.423.073 al momento de la adjudicación, no encontrándose documentos legales que justifiquen la diferencia.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 988302-9** de la empresa **BETOGA de JOSÉ ALBERTO GAMARRA**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

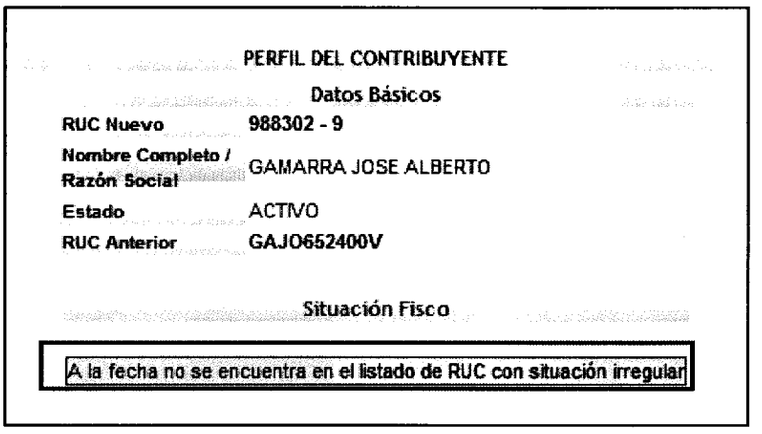

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	988302 - 9
Nombre Completo / Razón Social	GAMARRA JOSE ALBERTO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GAJO652400V

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El llamado realizado por el SENEPA contenía varios ítems, de los cuales, según los documentos tenidos a vista a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, solo se ha adjudicado un ítem a la firma BETOGA de José Alberto Gamarra y fue para la provisión de:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Maquina Generadora UBV montada en vehículos	26	Unidad	Curtis-DynaFog	USA	88.423.076	2.298.999.976
MONTO TOTAL DEL ITEM Nº 1 (IVA INCLUIDO)							**2.298.999.976**

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 1419/12 de fecha 05/12/12.La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula sexta inc. 6.1 del contrato:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dalfy Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la firma del presente contrato hasta **el 31 de Diciembre de 2013.**----------

3.2 Ejecución del contrato.

En la Adenda N° 2 al PBC se establece el Plan, Lugar y formas de entregas:

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA FINAL DE ENTREGA DE BIENES
1	21101802-001	MAQUINA GENERADORA UBV MONTADA EN VEHICULOS	26	UNIDAD	Será EN SENEPA en el horario de 07:00 hs am a 15:00 pm -sito en Manuel Domínguez entre Brasil y Tte. Rojas Silva-Asunción	Dentro de los 5 (cinco) días de la firma del Contrato se emitirá y notificará la Orden de Compra. A partir de la recepción de la misma, el oferente tendrá **30 (treinta)** días calendario para la entrega del 50% los bienes adjudicados y el saldo restante dentro de los 60 días calendario a partir de la recepción de la orden de compra.

El Contrato menciona el mismo Plan de entregas, estableciendo además:

Una vez firmado el contrato respectivo, la UOC del SENEPA, procederá a la emisión de la orden de compra, la que autoriza a la firma adjudicada a la entrega de los bienes adjudicados, conforme a la orden recibida.----------
La orden de compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, es este último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.----------

La Orden de Compra N° 182/2012 fue emitida en fecha 12/12/12, dentro del tiempo estipulado para el efecto, siendo recepcionado por la contratista en fecha 17/12/12, según acuse de recibo suscrito por el Sr. José Alberto Gamarra.

Conforme a lo establecido en el PBC y el Contrato a partir de la recepción de la OC la empresa adjudicada contaba con 30 (treinta) días calendarios para la entrega del 50% de los bienes, es decir hasta el 16/01/13 y el restante a los 60 (sesenta) días calendario es decir al 15/02/13.

Antes de dar inicio al análisis de la ejecución contractual y considerando los antecedentes del contrato, nos permitimos traer a colación el procedimiento de impugnación —*PROTESTA*— que fuera sustanciado sobre la adjudicación del ítem

Lic. Dolores Aguilera
Verificadora Contractual

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1; a fin de verificar si el contrato suscrito para la provisión de los bienes en cuestión fue suspendido o si continuaron sus efectos hasta la resolución de la protesta.

Conforme a los documentos tenidos a vista para la elaboración del presente informe, en fecha 19/12/12 es notificado al SENEPA la apertura del procedimiento para la sustanciación de una protesta hecha a la adjudicación de la licitación en cuestión.

La Resolución DNCP N° 2603/12 que ordena la apertura de la protesta recomienda al SENEPA la suspensión exclusiva del Ítem N° 1 de la LPN N° 04/12 por Subasta a la Baja Electrónica, vista a la convocante para que se expida de conformidad a lo establecido en el Art 82, inciso B) de la Ley 2051/03 y el Art. 4 del Decreto N° 7434/11, bajo apercibimiento de considerar que no existen reparos a la suspensión solicitada, y conjuntamente con la notificación de apertura, la DNCP solicita al SENEPA expedirse acerca de la recomendación de suspensión de ítem N° 1.

En fecha 26/12/12 el SENEPA remite a la DNCP en el marco de la protesta como contestación a la solicitud de suspensión la Nota D.G.S. N° 659/2012[1] en la cual expresa: *"...Con relación al artículo 3 de la resolución señalada más arriba, en donde del pedido de suspensión del llamado impugnado, éste Ministerio se opone totalmente a la aplicación de tal medida, atendiendo al perjuicio irreparable que ocasionaría la suspensión del proceso (...) pues nos encontramos en una* ***"inminente epidemia de Dengue"*** *(...) La suspensión del proceso administrativo causaría graves daños y perjuicios a la institución y por consiguiente a la población..."*, rechazando la solicitud de suspensión administrativa por parte del protestante por no considerar viable su aplicación y exponiendo las razones,

Tampoco se ha recibido en la DNCP durante el trámite de la impugnación ninguna comunicación respecto a la suspensión ni tampoco ello ha sido ordenado por la DNCP extremos con los cuales se verifica que la licitación y el contrato suscrito como resultado de la adjudicación continuaron.

Lic. Jolly Aguilera
Verificadora Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Dirección de Verificación Contractual
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Ahora bien, entre las documentaciones remitidas por el SENEPA ya en el marco de la verificación de contratos observamos, primeramente la Nota D.G.S. N° 655/2012[2] de fecha 19/12/12 dirigida a la contratista, donde le manifiesta:

Nos dirigimos a Usted, con el objeto de manifestar cuanto sigue que en la fecha hemos sido notificados de la interposición de una protesta ante la DNCP por supuestas irregularidades de nuestro proceso licitatorio LPN SBE Nº04/2012 "Adquisición de Máquinas Fumigadoras y otros", que, aún cuando el procedimiento licitatorio que nos ocupa cumplió con todas las formalidades legales y hemos actuado en forma honesta y transparentemente, sin embargo creemos oportuno y prudente otorgarnos una espera de 10 a 15 días más o menos (Plazo en el que estimamos se expedirá la DNCP o no sobre medidas cautelares en el pago del anticipo correspondiente conforme en el Pliego de Bases y Condiciones).

Seguidamente la nota de la contratista de fecha 21/12/12 donde responde a la solicitud hecha por el SENEPA, se puede leer:

En relación a la nota recibida en fecha 19/12/2012, cumplo en manifestarle: que me encuentro en una situación muy insólita, en donde por haber cumplido con todas las disposiciones legales y ganando limpiamente, ofertando a un precio accesible y considerando que fue uno de los mejores precios ofertados, y que ante una denuncia carente de fundamento se tenga que dejar dicho proceso en stand by'. Como ya he comunicado en su momento creo injusta dicha situación, que como ciudadano tengo en cuenta la imperiosa necesidad que está pasando el país y el aprieto en que se encuentra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con esta situación y no obstante ante estas consideraciones que creí necesaria hacerlas, acepto el pedido de prórroga de 15 días o más si fuese necesario que me fuera solicitado por esa Institución.

Como se observa en estos dos documentos el pedido de prórroga sólo obedece al pago del anticipo, no así a plazo de entrega de los bienes, ni constituye suspensión de los efectos del contrato, por lo que nuevamente se observa que la licitación siguió su curso.

Posteriormente, en fecha 08/01/13 la firma BETOGA solicita el pago del anticipo al cumplirse el plazo prórroga solicitado por la contratante, a la vez informa textualmente lo siguiente: *"...A la vez aprovecho la oportunidad para remitirles la notificación del* Fabricante del arribo de las máquinas al Paraguay previsto en fecha 02 de febrero del corriente...". Se observa que en esa fecha se realiza la

[2] Folio 100 con acuse de fecha 19/12/12

Lic. Shelly Aguilera
Facilitadora Contractual
DVC - DNCP

Dog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

comunicación del atraso para la entrega de los bienes. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante a la DVC no se visualizan qué medidas fueron adoptadas por el SENEPA ante tales hechos, como solicitudes de prórroga, autorizaciones y/o adendas modificando el plazo de entrega.

Según Nota de Remisión N° 001-001-0000051 de fecha 04/02/13, el 50% de los bienes (13) fumigadoras han sido entregadas en la mencionada fecha; asimismo, en el Acta de Recepción Parcial de los Bienes se contempla la recepción de 13 fumigadoras. Sin embargo, conforme a las manifestaciones realizadas por los funcionarios del SENEPA en ocasión de la Verificación *in situ* y a lo observado por los verificadores de la DNCP, solo se visualizaron 12 unidades del equipo cerrados y embalados, ya que una unidad ya había sido entregada al Comité de Evaluación en su momento[3] como muestra, completándose así 13 unidades, sin que esto se haya aclarado en la Nota de Remisión o en el Acta de Recepción[4].

Se ha verificado que el monto equivalente a las 13 unidades de fumigadoras según el precio unitario consignado en el Contrato asciende a la suma de Gs. 1.149.499.988, sin embargo en el Acta de Recepción N° 03/2013 de fecha 04/02/13, se ha indicado que el monto total por las 13 fumigadoras es de 1.115.150.000 Gs. existiendo en consecuencia una diferencia, que deberá explicarse en el Descargo.

Haciendo hincapié a los plazos, la primera entrega fue realizada con un atraso de 19 días; y en cuanto a la segunda fecha de entrega a la fecha de la emisión del presente informe no se cuenta con documentación que indique si los mismos ya han sido recibidos o no, debiendo la contratante dar las explicaciones de ello en su descargo.

Tampoco, se cuenta documentos emitidos por el SENEPA donde se refieran al retraso o a una eventual prórroga, ni la aplicación de sanciones estipuladas por parte de la contratante, por lo cual solicitamos que se expidan sobre qué determinación fue adoptada sobre el mencionado retraso.

[3] Recibo del Bien por parte del Jefe del Dpto. Zonas Operativas y Regionales del SENEPA en fecha 22/11/12 fs.79 de expediente de antecedentes de la protesta.
[4] La recepción de un equipo en calidad de muestra según consta en el Acta de Verificación In Situ N° 11/13 de fecha 07/02/12.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Dirección de Verificación de Contrataciones

Mag. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se puede corroborar que la entrega no se realizó en tiempo y forma, de la misma manera no se observa en el acta recepción las observaciones con respecto a las cantidades efectivamente entregadas según se explicó más arriba.

La presentación de la totalidad de los documentos y aclaraciones solicitados es de suma importancia para así evitar conclusiones equivocas, ya que la falta de registros podría conllevar a confusiones, ocultar irregularidades, o considerar faltas que en realidad son inexistentes.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó el 07/02/13 en la sede de la SENEPA en la Ciudad de Asunción, a fin de constatar la denuncia recibida a través del Sistema de Protección al Denunciante y si las mismas se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

Mencionamos que las fotos tomadas son las hechas a la fumigadora entregada como muestra por la contratista, ya que las demás se encontraban cerradas al momento de la verificación. En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar:

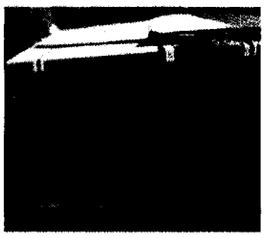

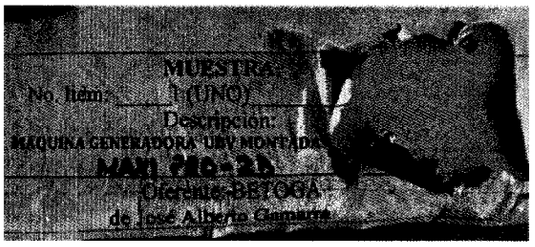

Como se observa la muestra corresponde a máquina MAXI – PRO 2D ofertada por la firma BETOGA. Al momento de la verificación las 13 máquinas no se encontraban instaladas en los vehículos.

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Dirección de Verificación Contractual
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Mog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se ha verificado las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC:

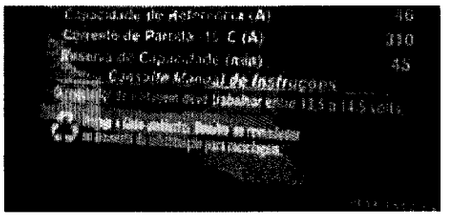

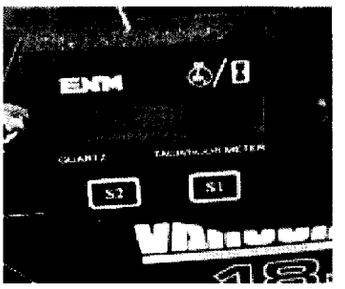

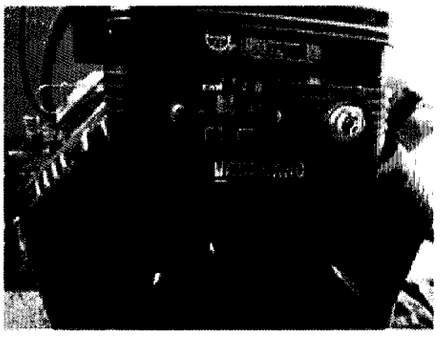

El motor efectivamente es de 18 HP, con una batería incluida de 13.5 a 14.5 volts (superior a la solicitada), con Manómetro y Horómetro incluido.

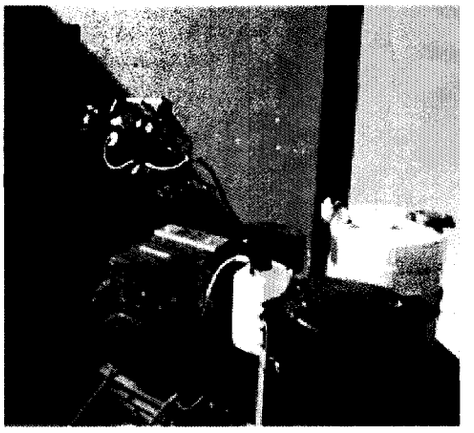

Cuenta con un sistema de control remoto para encendido, rotación de las boquillas tanto horizontal como vertical, fuselaje, palanca de selector de enjuague y químicos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

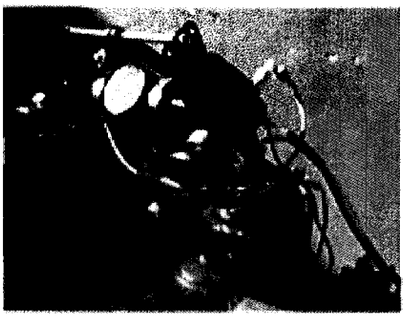
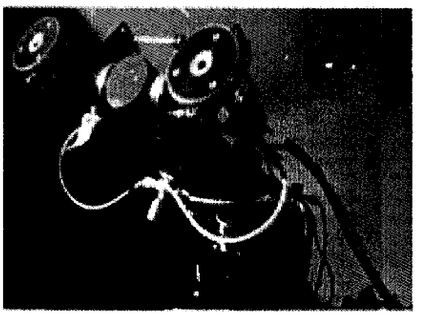
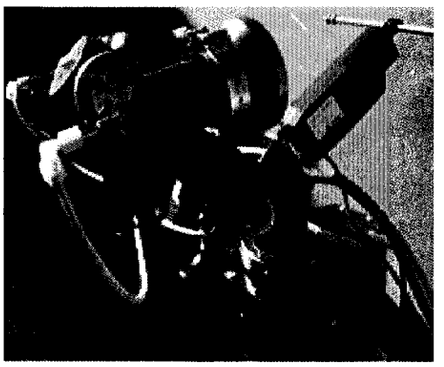
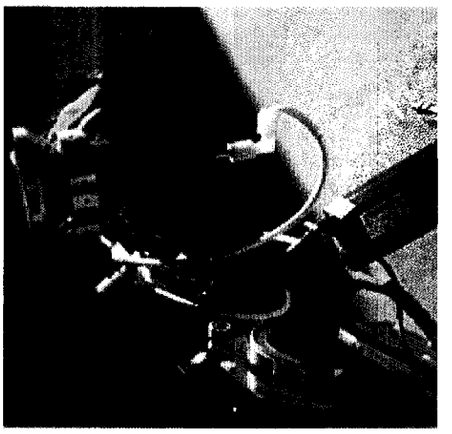
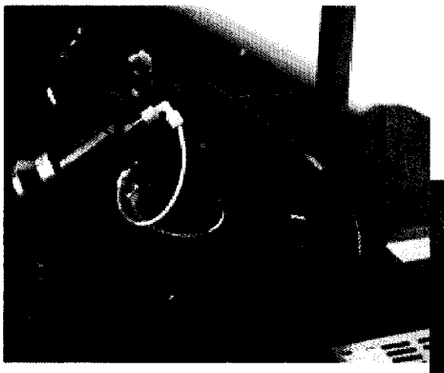
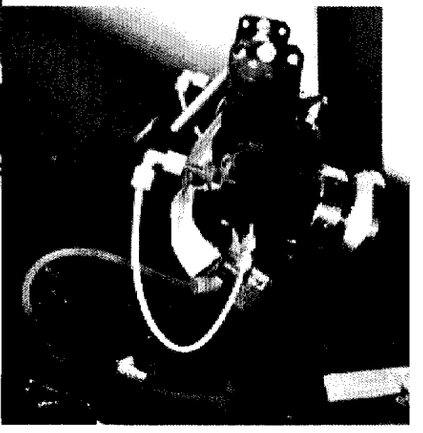

Tal como se observa en las fotografías el sistema de boquillas presenta un soporte en la parte posterior el cual no permite el giro de 360° de las boquillas a control remoto, ahora bien, si las mismas son retiradas en forma manual estas realizan dicho giro. A la vez se comprueba que horizontalmente gira los 360°, pero manualmente.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En este punto realizamos una comparación con la solicitud del PBC, la oferta y el Acta de Verificación In Situ.

El PBC en su Adenda N° 2 dice:

> **BOQUILLA:** De alto rendimiento. Ruido amortiguado de 1 o 2 cabezales giratorio de 360° en planos horizontal y vertical.

Dentro de la oferta presentada por BETOGA se menciona:

> La más sobresaliente característica de la MAXI-PRO 2DTM es la dirección de la boquilla por control remoto a 180° horizontalmente, y 100° verticalmente, permitiendo una mejor ubicación de las gotas sin que el chofer tenga que dejar su vehículo. Esta característica es especialmente importante cuando se hace fumigación en barrera o con larvicidas o cuando la aplicación de adulticidas se ve impedida por paredes, cercas o edificios. En este caso, el operador puede elevar las boquillas para que las gotas puedan evitar estas barreras.

Y por último en el Acta de Verificación In situ el técnico del SENEPA deja constancia de que:

- En cuanto a la boquilla de salida el técnico menciona que manualmente realiza el giro de 360° y a control 180° tal como se puede ver en las fotografías. En forma vertical menciona que posee un sistema para que en forma manual pueda girar los 360° así como a control gira apro. 240°

Como aclaración al denunciante, tomando estas tres comparaciones encontramos que la boquilla de salida gira en los planos horizontales y verticales a 360° en forma manual y no estando instalado según pudo observarse. En el Pliego de Bases y Condiciones el SENEPA no especifica si el giro sería en forma manual o a control remoto, por lo cual tampoco puede ser exigida en etapa contractual una condición no incluida en las bases.

Si bien al momento de la verificación se realizaron las demostraciones manuales de los giros de la boquilla, no se pudo comprobar que funcionen estando instalados en

Lic. Dolly Aguillera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

los vehículos ya que a la fecha de la verificación in situ aún no se cumplió ese requisito.

Peso para embarque Volumen
586 lb (265.8 kg)
42.3 ft³ (1.2 m³)

El caudal de la bomba de diafragma permite que la MAXI-PRO 2D™ sea utilizada con adulticidas, produciendo el 90% las gotas por debajo de los 20 micrones. Un mayor nivel de gotas de 40-50 micrones se utiliza para larvicidas o fumigación en barrera.

En cuanto a los tanques verificamos que cuenta con el de combustible e insecticidas con las medidas conforme a las EETT. En cuanto al peso el PBC especifica peso máximo de 225 Kg, y como se puede observar la máquina posee un peso de 265,8 kg. No cumpliendo en este punto con las especificaciones técnicas. A la vez el PBC requiere que el tamaño de gotas debe ser mayor o igual a 80%, lo cual se cumple efectivamente.

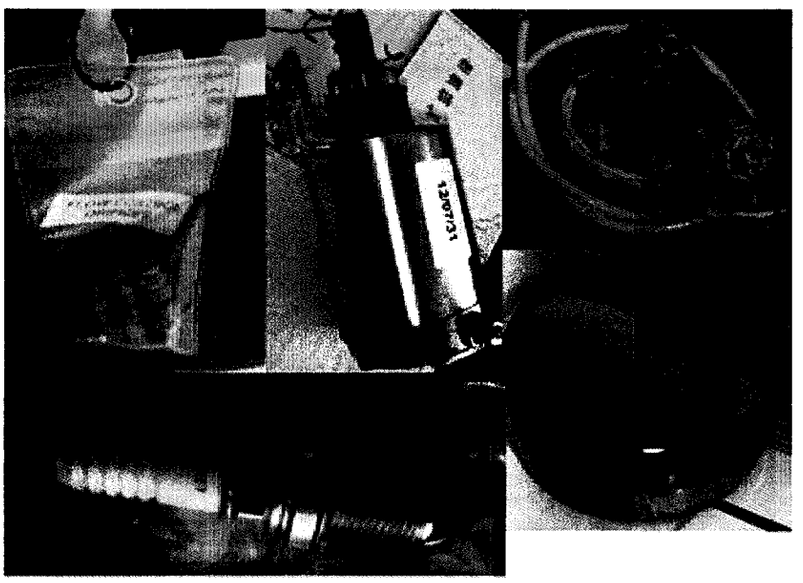

Lic. Dolly Aguilera
Verificador de Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

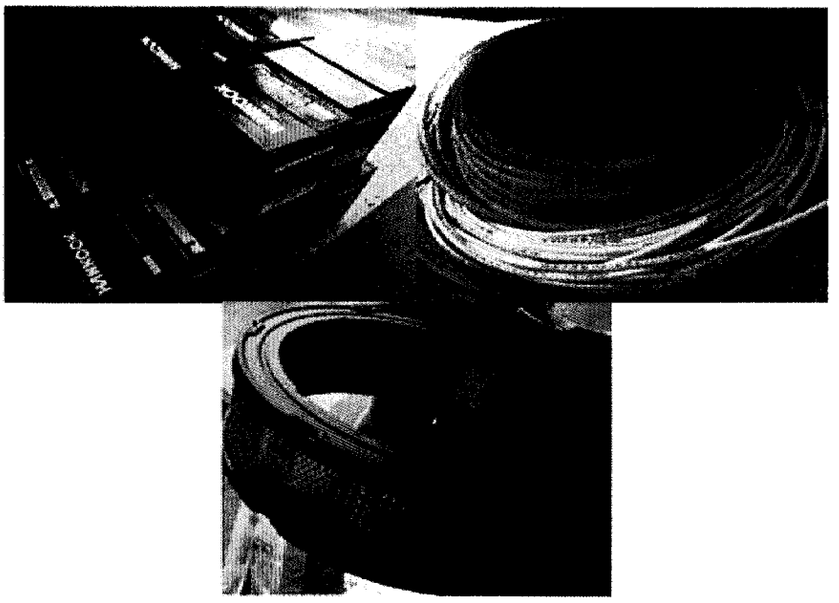

En cuanto al Kit de repuestos, se ha verificado que han entregado las bujías, mangueras insecticidas, fusibles, filtros y otros solicitados por la contratante

En el contrato se estipula que las máquinas fumigadoras debían estar montadas en vehículos, sin embargo, como fuera mencionado más arriba y en el acta de verificación, hasta aquel momento no se habían instalado o montado los equipos, tampoco se encuentran documentaciones que justifiquen el retraso y/o quienes son los responsables de dicha instalación.

En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado que no se cumplen en su totalidad, en referencia el peso de la máquina, así como la falta de instalación en los vehículos del SENEPA. Es importarte que el SENEPA tome las medidas correctivas necesarias en referencia a este punto.

3.4 Ampliación del Contrato.

No observamos documentación que indique que se han realizado modificaciones al contrato, tanto entre la documentación remitida por el SENEPA ni a través del SICP.

3.5 Del Pago.

En la CGC 15.1 del PBC establece cuanto sigue:

CGC 15.1	Se otorgará un anticipo – **Anticipo equivalente al 50% sobre el monto total ofertado del Item 1- Maquina Generadora UBV- Montada en vehículos.** Una vez firmado el contrato por ambas partes se procederá al otorgamiento del anticipo correspondiente.

De igual forma, el pago del anticipo queda establecido en el Contrato de la siguiente manera:

Del anticipo
Se aplicará un anticipo equivalente al 50 % sobre el monto total del Item 1- Maquina Generadora UBV- Montada en vehículos.----------
Dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, para su otorgamiento deberán adjuntar una póliza de seguro o garantía bancaria por valor del 100 % del anticipo.----------
Las facturas serán recepcionadas en el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones.----------
La moneda de pago será en guaraníes.----------

Tal como podemos observar en el siguiente cuadro el SENEPA ha pagado en concepto de anticipo la suma de Gs. 1.115.150.000, lo que corresponde sólo al 48.51% del contrato, no así al 50% establecido tanto en el PBC y el contrato, existiendo así una diferencia de Gs. 34.349.988 situación que deberá aclararse en el descargo:

Monto Adjudicado	Monto del 50% Anticipo	N° Factura	Monto de la Factura	Fecha	N° Recibo	Fecha	%
2.298.999.976	1.149.499.988	001-001-0000085	1.115.150.000	18/12/2012	000003	24/01/2012	48,51%

Entra las documentaciones presentadas por el SENEPA, observamos la factura N° 001-001-0000085[5] en el cual se visualiza monto mencionado con anterioridad para el pago del anticipo, el cual coincide con el acta de recepción, no así con el porcentaje que debió abonarse.

Así mismo se cuenta con la nota de fecha 19/12/12 de la contratante donde menciona que el monto del anticipo ya se encontraba obligado y previsionado:

> **Que, dejamos expresa constancia para su tranquilidad que la factura correspondiente ya ha sido obligado y en consecuencia el pago esta previsionado a las resultas del proceso que se encuentra abierto en la DNCP; por el tiempo prudencial de esperar que le solicitamos.**

[5] Folio 97 Factura legal de la empresa BETOGA

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Podemos verificar además a través de las páginas de la DNCP como del Ministerio de Hacienda, así como en la documentación remitida por el SENEPA que la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) fue aprobada en fecha 20/12/12.

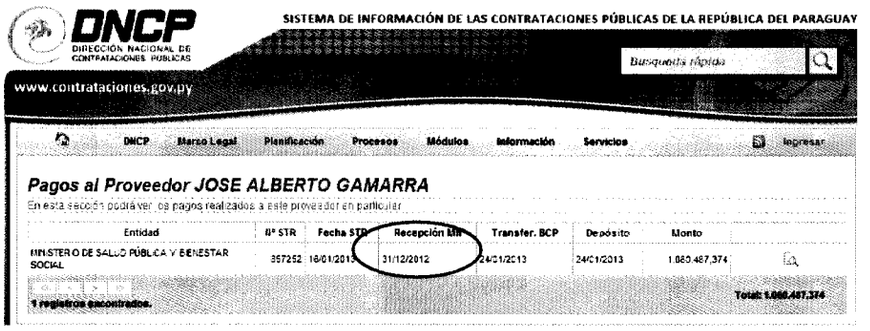

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
www.contrataciones.gov.py
Búsqueda rápida
DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Ingresar

Pagos al Proveedor JOSE ALBERTO GAMARRA

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	857252	16/01/2013	31/12/2012	24/01/2013	24/01/2013	1.060.487,374

1 registros encontrados. Total: 1.060.487,374

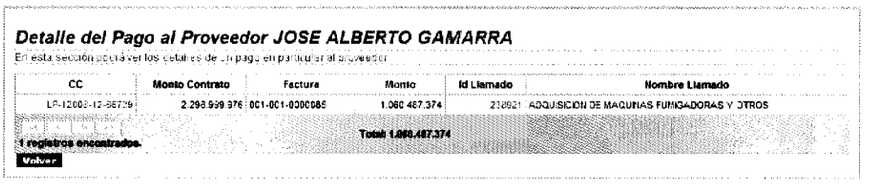

Detalle del Pago al Proveedor JOSE ALBERTO GAMARRA

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-12002-12-86729	2.298.999.976	001-001-0000085	1.060.487.374	238921	ADQUISICION DE MAQUINAS FUMIGADORAS Y OTROS

1 registros encontrados. Total: 1.060.487.374
Volver

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Solicitud de Transferencia Nro 857252/2013

ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD JERARQUICA:	1020000 SENEPA
FUENTE:	30 RECURSOS INSTITUCIONALES
ORG. FINANCIADOR:	1 GENUINO
CONTROL FINANCIERO:	50 INVERSIONES
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES
IMPORTE:	1.115.150.000
FECHA SOLICITUD:	16/01/2013
FECHA APROBADO:	20/12/2012
FECHA RECEPCION:	31/12/2012

BANCO DEPOSITO	CUENTA DEPOSITO	RUC	IMPORTE TRANSFERE	NRO OT	FECHA OT	NRO LISTADO	FECHA LISTADO	FECHA EMISION	FECHA DEPOSITO
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	478		50.688.637	21.235	22/01/2013	800	23/01/2013	24/01/2013	24/01/2013
BANCO ITAU PARAGUAY S.A.	360400801/0	988302-9	1.060.487.374	21.236	22/01/2013	800	23/01/2013	24/01/2013	24/01/2013
BANCO CONTINENTAL	01-299720-00		3.973.989	21.234	22/01/2013	800	23/01/2013	24/01/2013	24/01/2013

En este punto —*salvo prueba en contrario*— existe un incumplimiento del contrato y una falta administrativa, ya que el PBC describe claramente que para el pago del anticipo se debe contar con **la factura y la Póliza de Garantía de Anticipo**, esta última a la fecha de la obligación no había ni siquiera sido emitida por la empresa aseguradora, siendo exigencia la presentación de la misma dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato y su presentación al SENEPA fue en fecha 08/01/13.Si bien efectivamente el pago recién es realizado en fecha 24/01/13, al momento de la obligación se debía contar con los documentos exigidos.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Esto es mandato del el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto el cual indica que la etapa de Obligación de Gastos *"...Es un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica por la prestación efectiva de los bienes, servicios u obras, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales y a entera satisfacción de los OEE, con los documentos respalda torios que acreditan dicho vínculo y constituirán los requisitos para el registro de la obligación en el SICO...". (el resaltado es nuestro).*

Asimismo, traemos a colación el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley N° 2.051/03, que establece que *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar (...) la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste (...) La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista..."*

En cuanto a las retenciones, si bien el SENEPA solo nos suministró la retención de Contratos Suscritos, no así la del I.V.A. y el impuesto Renta, hemos realizado los siguientes cálculos según lo establece la Ley y cuyos resultados coinciden con lo detallado en la STR N° 157252:

Monto	IVA	Ret IVA	Ret Renta	Ley	Total Retención
1.115.150.000	101.377.273	30.413.182	20.275.455	3.973.989	54.662.625

Este en punto resaltamos que no coinciden las numeraciones de la STR, ya que en sistema se ve 857252 y que la documentación remitida por el SENEPA expresa 157252, situación que el SENEPA deberá aclarar en su descargo.

3.6 Garantías

3.6.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Este punto queda establecido según el PBC de la siguiente manera:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10%** del valor del contrato y su extensión será de **180** días calendario, posterior al vencimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 días art. 39 de la Ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Considerando que el contrato ha sido firmado el 07/12/12, para dar cumplimiento a las disposiciones legales la misma debería ser emitida dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, es decir, 17/12/12.

Se observa el siguiente cuadro:

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
36.1509.000 1402.0000	Adjudicación	07/01/13	07/01/13	07/12/13	229.899.998	10%

Quedando de la siguiente manera conforme al endoso realizado en fecha 29/01/13

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
36.1509.000 1402.0000	Adjudicación	07/01/13	07/12/12	07/12/13	229.899.998	10%

3.6.2 Garantía de Anticipo

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
36.1509.000 1402.0000	Adjudicación	07/01/13	07/01/13	07/12/13	229.899.998	10%

Se ha verificado que el contrato suscripto por las partes fue firmado el 07/12/12, y en cumplimiento de éste y de las reglamentaciones legales la contratista debía presentar la Garantía de Anticipo en fecha 12/12/12 y la de fiel cumplimiento el 17/12/12. Sin embargo en fecha 17/12/12 (según acuse de recibo) recién le es entregado un ejemplar del contrato a la contratista. Si el conteo de plazo se inicia a partir de la entrega del contrato a la contratista, la Póliza de Anticipo debía ser entregada a más tardar el 22/12/12 y la de Fiel Cumplimiento debía ser entregada el 27/12/12, sin embargo la entrega efectiva se realizó en fecha 08/01/12, con fecha de emisión de la aseguradora del 07/01/12 para ambas pólizas, es decir ambos casos con días de atraso.

Lic. Wolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Esta observación es causal de recisión de contrato tal como lo establece el Art. 39 en su último párrafo: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36..."*

Además la Ley en su Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo del Decreto Reglamentario dispone*: "...1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado..."*

No contamos con documentaciones en las que se mencionen las medidas administrativas o correctivas para los incumplimientos mencionados en los párrafos anteriores, considerando las documentaciones presentadas por la propia contratante.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Entre las documentaciones remitidas por la Contratante a la DVC no se visualizan qué medidas fueron adoptadas por el SENEPA ante la comunicación del atraso en la entrega de los bienes realizado por la contratista, como solicitudes de prórroga, autorizaciones y/o adendas modificando el plazo de entrega.

4.2. Se ha verificado que el monto equivalente a las 13 unidades de fumigadoras según el precio unitario consignado en el Contrato asciende a la suma de Gs. 1.149.499.988, sin embargo en el Acta de Recepción N° 03/2013 de fecha 04/02/13, se ha indicado que el monto total por las 13 fumigadoras es de 1.115.150.000 Gs. existiendo en consecuencia una diferencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Contratación) Dirección de Verificación

Lic. Dora Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3. La primera entrega fue realizada con un atraso de 19 días; y en cuanto a la segunda fecha de entrega a la fecha de la emisión del presente informe no se cuenta con documentación que indique si los mismos ya han sido recibidos o no, se corrobora así que la entrega no se realizó en tiempo y forma, de la misma manera no se observa en el acta recepción las observaciones con respecto a las cantidades efectivamente entregadas.

4.4. Como aclaración al denunciante, tomando estas tres comparaciones encontramos que la boquilla de salida gira en los planos horizontales y verticales a 360° en forma manual y no estando instalado según pudo observarse. En el Pliego de Bases y Condiciones el SENEPA no especifica si el giro sería en forma manual o a control remoto, por lo cual tampoco puede ser exigida en etapa contractual una condición no exigida en las bases.

4.5. En cuanto al peso el PBC especifica peso máximo de 225 Kg, y como se puede observar la máquina posee un peso de 265,8 kg. No cumpliendo en este punto con las especificaciones técnicas. Así como la falta de instalación en los vehículos del SENEPA. Es importarte que el SENEPA tome las medidas correctivas necesarias en referencia a este punto.

4.6. No observamos documentación que indique que se han realizado modificaciones al contrato, tanto entre la documentación remitida por el SENEPA ni a través del SICP.

4.7. El SENEPA ha pagado en concepto de anticipo la suma de Gs. 1.115.150.000, lo que corresponde sólo al 48.51% del contrato, no así al 50% establecido tanto en el PBC y el contrato, existiendo así una diferencia de Gs. 34.349.988.

4.8. En cuanto al pago del anticipo —*salvo prueba en contrario*— existe un incumplimiento del contrato y una falta administrativa, ya que el PBC describe claramente que para el pago del anticipo se debe contar con la factura y la Póliza de Garantía de Anticipo, esta última a la fecha de la obligación no había ni siquiera sido emitida por la empresa aseguradora, siendo exigencia la presentación de la misma dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato y su presentación al SENEPA fue en fecha 08/01/13.Si bien efectivamente el pago recién es realizado en

Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

fecha 24/01/13, al momento de la obligación se debía contar con los documentos exigidos.

4.9. Encontramos discordancias en las numeraciones de la STR, ya que en sistema se observa 857252 y que la documentación remitida por el SENEPA expresa 157252.

4.10. No contamos con documentaciones en las que se mencionen las medidas administrativas o correctivas para los incumplimientos en los plazos de entrega de pólizas de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, es más la adjudicación siguió su proceso normal, pasándose por alto estas irregularidades que a simple vista se observan conforme a las documentaciones presentadas por la propia contratante.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA) para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma BETOGA de JOSÉ ALBERTO GAMARRA.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 11/13

En la Ciudad de Asunción, a los 07 Día/s del mes de Febrero de 2013, siendo las 09 : 05 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abog Mario Samaniego, ——— y Lic Dolly Aguilera., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Manuel Domingues e/ Brasil y Tte Rojas Silva. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN Adquisición de Maquinas Fumigadoras y Otros con ID N° 238921 Año 2012. El contrato fue suscrito entre SENEPA, y la firma Jose Alberto Gamarra., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Gustavo A. Ramirez	Dpto Adm.	SENEPA.
Lucio Carlos Benitez J.	Técnico.	SENEPA.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

- En cuanto a la boquilla de salida el tecnico menciona que manualmente realiza el giro de 360° y a control 180° tal como se puede ver en las fotografías. En forma vertical menciona que posee un sistema para que en forma manual pueda girar los 360° asi como a control gira apox 240°.
- Al momento de la verificación se encontraban en el lugar 12 Fumigadores las cuales fueron entregadas el 04/02/13 y una Fumigadora que fuera entregada como muestra, la cual ya se encontraba instalada y fue utilizada para las demostraciones que constan en las fotografías.
- El Dpto Adm. menciona que apartir de la fecha los representantes de la firma contratista estaran realizando capacitaciones a los funcionarios por 4 días.
- Hacen entrega de una copia de la garantía de Fun

1/1

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Técnico Contratado
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

cionamiento de los equipos fumigadores.
- Se procedió a la verificación delos kits de repuestos los cuales se encontraban en su totalidad al momento dela verificación.

Dolly Aguilera

Mario Sanabria

Lic. Gustavo Adolfo Ramírez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA

Lucio C. Benitez

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO - SENEPA

Asunción, 13 de Marzo del 2013

Nota DGS Nº 130 /2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0003710
FECHA 14 MAR 2013
FOLIAS 24

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Ingeniero
Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Director Nacional de Contrataciones

En virtud a la nota DNCP/DVC Nº 5585/2013, en la cual se remite el informe DVC Nº06/2013, y se solicita descargo, en relación al contrato suscrito entre el SENEPA y la firma BETOGA DE JOSE ALBERTO GAMARRA para la adquisición de máquinas fumigadoras y otro, como resultado de la LPN con ID Nº 238.921, FORMDVC Nº 12/2013.

CRONOLOGIA:
El día 07/12/2012 se firma el contrato.
El día 11/12/2012 el Oferente Adjudicado – Contratista nos reclama por escrito su copia original del contrato, que a su vez le era reclamado por la Empresa Aseguradora para otorgarle la garantía de fiel cumplimiento de mismo, cuya copia se adjunta.
El día 17/12/2012 se hace entrega de la copia original del contrato al adjudicado.
El día 19/12/2012 la DNCP nos comunica la interposición de la Protesta en virtud de la cual esta Contratante remite a la Contratista en la misma fecha una comunicación escrita vía Nota No. 655/12 acerca de: que era oportuno y prudente otorgarnos una espera de 10 a 15 días mas u menos (plazo en el que estimamos se expedirá la DNCP o no sobre medidas cautelares en el pago del anticipo correspondiente conforme el PBC), garantizándole una Prórroga en la entrega de los bienes por igual periodo de tiempo al contratista , en el contexto del Art. 36 de la Ley 2051/03 .
El 21/12/2012 el Contratista adjudicado acepta el tiempo de prórroga según Nota, que también se adjunta.
Es conveniente aclarar que por prudencia administrativa solicitamos un cese del proceso contractual, tiempo en la que la DNCP se pronunciaría. Y como estaba todo correcto, a nuestro entender, asegurábamos los bienes patrimoniales del Estado Paraguayo y cualquier tipo de costo alguno que genera el mismo, actuando siempre de buena fe.

A continuación, pasamos a responder punto por punto las observaciones del informe:

4.1 . Entre las documentaciones remitidas por la Contratante a la DVC, no se visualizan qué medidas fueron adoptadas por el SENEPA ante la comunicación del atraso en la entrega de los bienes realizado por la contratista, como solicitudes de prórrogas, Autorizaciones y/o Adendas modificando el plazo de entrega.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Respuesta: En primer término, no hemos retaceado en ningún momento información alguna sobre las documentaciones requeridas y antes bien, acercamos en tiempo y forma oportunos conforme se iban desarrollando los acontecimientos; por tanto en fecha 24/01/2013, (fecha en que remitimos todas las documentaciones inherentes al contrato en cuestión hasta ese momento, debidamente autenticadas y foliadas según requerimiento de la nota DNCP/DVC Nº 2019/2013 de fecha 30/01/2013), se ha remitido también una descripción detallando el proceso verificado por la Auditoría Interna puesto que aún no se ha concluido la ejecución del contrato en un 100% lo que no amerita aun un dictamen de la Auditoría Interna Institucional . Lo mismo puede decirse en relación a la Adenda y a descuento alguno, pues, no correspondía, la aplicación de multa contractual alguna, teniendo en cuenta la normativa que dispone que "el atraso de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la formalización del contrato respectivo, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones, asumidas por ambas partes", circunstancia prevista y reglada en el **Artículo 36, último párrafo de la ley 2051** de Contrataciones Públicas. Por lo que no podíamos informar lo que no existía aún. Cabe resaltar que posteriormente a la fecha del informe se ha emitido la adenda Nº 1, la cual se adjunta.

4.2. Se ha verificado que el monto equivalente a las 13 unidades de fumigadoras según el precio unitario consignado en el contrato asciende a la suma de Gs. 1.149.499.988, sin embargo en el Acta de Recepción Nº03/2013 de fecha 04/02/2013 se ha indicado que el monto total por las 13 fumigadoras es de 1.115.150.000 Gs. existiendo en consecuencia una diferencia.

CP. CAROLINA GODOY
Jefa
SENEPA

Lic. Gustavo Adolfo Ramírez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA

SILVIO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL

00000001

Respuesta:

4.2. En relación a esta observación, cabe aclarar que por el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) N°3666/2012 con el que contábamos en ese entonces, se ha procedido a pagar el monto correspondiente al anticipo; no obstante hemos caído en cuenta a través de un Control Contable de rutina, que por un error involuntario se ha asentado en el Acta de Recepción Parcial de Bienes/ Servicios N°03/2013 (Documento Interno de la Sección Suministros de esta contratante) el 50% en concepto de anticipo cuando que lo que correspondía era asentar el 48,5%. Hemos procedido a corregir mediante un Acta Complementaria Rectificativa el mencionado error y cuya copia adjuntamos. Se destaca que en ningún momento se ha producido daño patrimonial alguno.

4.3. La primera entrega fue realizada con un atraso de 19 días; y en cuanto a la segunda fecha de entrega a la fecha de la emisión del presente informe no se cuenta con documentación que indique si los mismos ya han sido recibidos o no, se corrobora así que la entrega no se realizó en tiempo y forma, de la misma manera no se observa en el acta de recepción las observaciones con respecto a las cantidades efectivamente entregadas.

Respuesta:

4.3. Quedó claro la no existencia de atraso en forma ilegal o arbitraria, realizándose la entrega en tiempo y forma, y cantidad, teniendo en cuenta las circunstancias ampliamente explicadas ya en la respuesta al punto 4.1.(**ART. 36 de la ley 2051/2003- último párrafo).**

4.4. Como aclaración al denunciante, tomando estas tres comparaciones encontramos que la boquilla de salida gira en los planos horizontales y verticales a 360° en forma manual y no estando instalado según pudo observarse. En el Pliego de Bases y Condiciones el SENEPA no especifica si el giro sería en forma manual o a control remoto, por lo cual tampoco puede ser exigida en etapa contractual una condición no exigida en las bases.

Respuesta:

4.4. Coincidimos con la misma conclusión a la que arriban la Verificadora y Directora de Verificación de Contratos del Informe No. 06/13 de fecha 26/02/13. Requisito Inexigible.

4.5. En cuanto al peso el PBC especifica peso máximo de 225 Kg., y como se puede observar la máquina posee un peso de 265,8 Kg. No cumpliendo en este punto con las especificaciones técnicas. Así como la falta de instalación en los vehículos del SENEPA.
Es importante que el SENEPA tome las medidas correctivas necesarias en referencia a este punto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Respuesta:

4.5. En cuanto al peso, el PBC especifica Peso Máximo 225 kgs., y como se puede observar, la máquina posee un peso de 265.8 kgs., **peso para embarque**, o sea embalado con un embalaje de madera y cartón, con el kit de repuestos -estándar- dentro del embalaje. Por ende al retirar dicho embalaje el peso real de la maquina se reduce a 188kg como se demuestra en el manual de Instrucción para Operación y Servicio MAXI –PRO 2D UBV (Aplicador Aerosol Niebla Fría Multi – propósito en Pg 5 ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINA, por tanto para esta contratante Cumple con la especificación Técnica requerida.

Carlos G. Godoy Gomez
Secretario General

Comentario: Debido a una expresión gramatical inexacta se ha utilizado al referirse a las máquinas Generadoras UBV como "Montadas en vehículos" cuando que en realidad lo que se quería expresar en el PBC era **"Máquinas Generadoras UBV montables o a ser montadas en vehículos"**, luego de su recepción por parte del SENEPA. Esta característica del bien (Montable) responde a la necesidad de instalarlas en vehículos de cuatro ruedas debido al considerable peso y dimensiones de las máquinas pesadas UBV destinadas al rociado espacial.

CP CAROLINA GODOY
Jefa
Dpto. UOC SENEPA

Lic. Gustavo Adolfo Ramírez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

00000002

ORTEGA ROLÓN
GENERAL

4.6. No observamos documentación que indique que se han realizado modificaciones al contrato, tanto entre la documentación remitida por el SENEPA ni a través del SICP.

Respuesta:

4.6. En este punto nos remitimos a las Notas ut-supra señaladas, pedido y aceptación de prórroga, según Resolución Ministerial 113/13 y Addenda No. 01, que adjuntamos.

4.7. El SENEPA ha pagado en concepto de anticipo la suma de Gs. 1.115.150.000, lo que corresponde solo al 48.51 % del contrato, no así al 50% establecido tanto en el PBC y el contrato, existiendo así una diferencia de Gs. 34.349.988.

Respuesta:

4.7. Afirmamos que existe dicha diferencia, pero que como ya fuera explicado en la respuesta al punto 4.2. se ha procedido al pago conforme a la Disponibilidad Presupuestaria 2012 y habiendo constatado el error involuntario en el acta de recepción parcial de bienes, hemos rectificado el porcentaje al que verdaderamente corresponde es decir el 48,5 % mediante el Acta Complementaria Rectificativa de fecha 12 de marzo del corriente. Lo que vale aclarar que la diferencia existente está pendiente de pago y prevista según Declaración Jurada como deuda pendiente del Ejercicio anterior a ser pagado en el presente Ejercicio Fiscal.

4.8. En cuanto al pago del anticipo – salvo prueba en contrario – existe un incumplimiento del contrato y una falta administrativa, ya que el PBC describe claramente que para el pago del anticipo se debe contar con la factura y la Póliza de Garantía de Anticipo, esta última a la fecha de la obligación no había ni siquiera sido emitida por la empresa aseguradora, siendo exigencia la presentación de la misma dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato y su presentación al SENEPA fue en fecha 08/01/2013. Si bien efectivamente el pago recién es realizado en fecha 24/01/2013, al momento de la obligación se debía contar con los documentos exigidos.

Respuesta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Gustavo Gómez
Secretaría General

4.8. Vale aclarar que en el PBC conforme a la Addenda N°01 al mismo se describe que "Se aplicará un anticipo equivalente al 50 % sobre el monto total del Item 1- Máquina Cortadora UBV montada en vehículos. Dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la recepción del contrato, para su otorgamiento deberán adjuntar una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria por valor del 100 % del Anticipo. Las Facturas serán recepcionadas en el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones. Ello implica a que el pago del anticipo no será efectuado antes de que se recepcione la Garantía. Si bien se realizó el Registro Contable de la factura en el SICO, esto corresponde técnicamente a la Previsión (Reserva) de la Disponibilidad Presupuestaria (OBLIGACIÓN), teniendo en cuenta que se tomó las Previsiones correspondientes con el propósito de no perder la Partida Presupuestaria asignada por el Plan Financiero y Plan de Caja (Diciembre 2012), considerando que en ese estadio de tiempo, la DNCP no se expidió acerca de la suspensión solicitada por la firma protestante "Eco Rural S.R.L." y rechazada por esta convocante.

Vale aclarar igualmente que este acto no puede ser considerado como pago propiamente dicho, por lo que concluimos que no hubo falta administrativa en ningún momento, teniendo en cuenta que a la fecha, 15 de enero del 2013 pudiendo aun desobligarse la factura de anticipo si es que había resolución alguna de suspensión del proceso por parte de la DNCP fecha hasta el cual nunca existió resolución alguna, por lo que la convocante solicito oficialmente el pago o desembolso al Ministerio de Hacienda a favor del adjudicado ya que también a esa fecha ya se contaba con la Póliza de anticipo debidamente extendida a favor del SENEPA., lo que se puede constatar con documentos que adjuntamos, volviendo a reiterar que no se ha producido ningún daño al Estado paraguayo .Hacemos notar que dicho desembolso fue efectuado en fecha 24 de enero del corriente al Contratista.

CP CAROLINA GODOY
Jefa
UOC - SENEPA

Lic. Gustavo Adolfo Ramírez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA

DR. SILVIO ORTEGA ROLÓN
DIRECTOR GENERAL
SENEPA

00000003

4.9. Encontramos discordancias en las numeraciones de la STR, ya que en Sistema se observa 857252 y que la documentación remitida por el SENEPA expresa 157252.

Respuesta:

4.9. Remitiéndonos a la respuesta a la observación 4.8. en la que se realizó la previsión correspondiente el Sistema del Ministerio de Hacienda genera un cambio del primer dígito en la numeración. En este caso como en otros el Ministerio de Hacienda asigna al dígito 1 el dígito 8 cuando subsistiendo una deuda del ejercicio fiscal anterior se solicita el pago correspondiente en el Ejercicio posterior, por lo que no se trata de un error sino de un procedimiento normativo del Ministerio de Hacienda. Lo que demuestra una vez más la prudencia administrativa guardada.

4.10. No contamos con documentaciones, en las que se mencionen las medidas administrativas o correctivas para los incumplimientos en los plazos de entrega de pólizas de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, es más la adjudicación siguió su proceso normal, pasándose por alto estas irregularidades que a simple vista se observan conforme a las documentaciones presentadas por la propia contratante.

Respuesta:

4.10. Con las documentaciones que acompañamos y con las aclaraciones en los demás puntos se puede concluir que no hubo irregularidades administrativas ni incumplimientos de contrato por lo que insistimos en que fue adjudicado al oferente de menor costo ahorrándole al estado Paraguayo centenas de millones por lo que al contrario, afirmamos nuevamente que no hubo daño patrimonial alguno.

Como siempre esta convocante está atenta a responder todo lo solicitado por la DNCP y así colaborar irrestrictamente con la transparencia y fortalecimiento de los procesos de las compras públicas en el país, con la convicción de velar por siempre los Interese del Estado Paraguayo precautelando la dignidad del funcionario público de la Salud y en especial la del SENEPA.

CP Carolina Godoy
Jefe del Dpto. de la UOC

CP CAROLINA GODOY
Jefa
Dpto. UOC - SENEPA

Lic. Gustavo Ramírez
Director Administrativo

Dr. Silvio Ortega Rolón
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Secretaria General

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

VISTO

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Remitir a verificador asignado 14/03/13 16:33

00000004

1 (UNO)

REFERENCIA: DCNP/DVC Nº 5587/2013.- 10:48
OBJETO: CONTESTAR TRASLADO.- -

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0003821
FECHA 15 MAR 2013
FOJAS 13

SEÑORA
ABOG CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATO
D.N.C.P.

JOSE ALBERTO GAMARRA, CIP Nº 988.302, por mis propios derechos y bajo Patrocinio de Abogado, por BETOGA contratista del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA) – MSP y BS, Licitación Pública Nacional – SBE Nº 04/12, ID Nº 238.921, "Adquisición de Maquinas Fumigadoras y otros", contrato Nº 35/12, ante la directora me presento y como mejor proceda en derecho digo: -

QUE, por el presente escrito y en tiempo oportuno vengo a presentar descargos contra la denuncia presentada contra el contrato ut supra, en los términos del escrito que sucede.- -

QUE, de conformidad con la documentación que me corriera traslado parágrafo 2, ALCANCE DEL TRABAJO, la Dirección de Verificación Contractual busca determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por mi parte y a ese respecto procederé a deslindar responsabilidad y agregar toda la documentación que nace a mi derecho sin distraer atención en otros puntos que también se hallan agregados en la denuncia y cuya consistencia carece de la calidad de prueba válida para denunciar.- - - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

QUE, el primer punto de la denuncia que habla de una apertura de sobres que data del mes de junio del 2012, y que fuera cancelado por resolución ministerial Nº 910 del mes de septiembre del año 2012, donde existía una sola oferta y la misma era de ECO RURAL SRL evidentemente el contrato investigado no puede tratarse de esto ya que en esta licitación no existió adjudicación y BETOGA no se presento en la misma, a mas de esta la denuncia está plagada otras vaguedades incongruentes y temerarias.- - - - - - -

QUE, a continuación transcribo fragmentos de la denuncia en forma textual con el propósito de dejar bien claro el sustento que hace a mi derecho y permitir a esta dirección analizar no solamente la cuestión que hace a mi pretensión, sino también la forma en que algunos denunciantes amparados en la protección legal del anonimato, arrojan afirmaciones calumniosas con el propósito no muy claro de proteger los intereses de la "sociedad": *" ... Contrato LPN SBE Nº 35-2012 cuyo documento fue firmada*

BETOGA Import Export
de José Alberto Gamarra
RUC: 988.302-9

CARLOS D. GARCIA TORRES
ABOGADO

en fecha 07 de diciembre de 2012, cuyo plazo de entrega del 50 % (cincuenta por ciento) de las maquinas adjudicadas debió realizarse a los 30 días posteriores a la del CONTRATO. Sin embargo hasta la fecha, ya transcurrieron 50 días de la FIRMA DEL CONTRATO, sin que la firma adjudicada HAYA ENTREGADO LAS 13 MAQUINAS DE LAS 26 ADJUDICADASEN EL CONTRATO. Y lo peor aun es que LA EMPRESA ADJUDICADAS EN EL CONTRATO. Y lo peor aun es que LA EMPRESA ADJUDICADA YA COBRO EL 50 % DEL CONTRATO SIN HABER ENTREGADO UNA SOLA MAQUINA...".------------------------------------

QUE, con relación a la entrega, el plazo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación establecía lo que el denunciante dice, la misma fue modificada por adenda Nº 2 que establece la entrega a los 30 días de la recepción de la Orden de Compra, esto se encuentra plasmado en el contrato Nº 35/12, este contrato sufrió también la modificación según Adenda Nº 1 del mismo contrato, que en su clausula Nº 1 modifica la cláusula Nº 5 del contrato, igualmente adosamos a la presente adenda la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que lleva el Nº 113 de fecha 14 de febrero del 2013, que autoriza la suscripción de la presente adenda, y cuyas copias debidamente autenticada agregamos a esta la presentación.---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE, también agrego a esta presentación la copia del depósito bancario que demuestra la fecha cierta en que se me fuera de[illegible] el anticipo financiero que prevé esta Licitación, teniendo un plazo a partir de esa fecha de 30 días calendarios, para la entrega de las máquinas, cosa que he entregado, antes inclusive de haberse cumplido el 50 % del tiempo que se me fuera concedido como plazo de entrega y que claramente se halla ilustrado en la adenda Nº 1 al contrato, que textualmente transcribo: ***"El oferente tendrá 30 (treinta) días calendario para la entrega del 50 % de los bienes adjudicados y el saldo restante dentro de los 60 días calendarios, ambos a partir de la Transferencia Efectiva del Anticipo"***.---------------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Secretaría General

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

QUE, con la presentación de la documentación donde consta la fecha del depósito del Anticipo Financiero, 25 de Enero del año 2013, y la presentación del acta de recepción de fecha 4 de Febrero de 2013, la entrega se hizo exactamente a los 10 días del pago del anticipo. Con lo que puedo demostrar documentalmente que las entregas fueron hechas en tiempo, igualmente en el acta de recepción, cuya copia también se halla adosada a mi presentación debidamente autenticada, consta la entrega de 13 maquinas

CARLOS D. GARCIA TORRES
ABOGADO - MAT. 4585

Import Export
de José Alberto Gamarra
RUC 988.302-9

3 (Tres)

conforme a los términos del contrato y ajustadas a las especificaciones por no hallarse ninguna observación plasmada en el documento. - - - - - - - - - - - - -

QUE, con relación a las versiones que hablan a la entrega de 12 maquinas y no de 13, de que 12 venían embaladas y una no, las mismas son versiones sin asidero documental, por lo cual no vamos a responder, en lo que hace al cobro del anticipo financiero, mi parte pese a haber recibido menos de lo estipulado en el contrato procedimos a dar cumplimiento a la totalidad de la parte que correspondía quedando la aclaración de este punto a otras instancias. -

QUE, cualquier denuncia la cual pueda traer aparejada sanción, de conformidad con nuestra legislación, requiere del denunciante la agregación de pruebas o la descripción de archivos, lugares o personas que puedan contener las aseveraciones, caso contrario el denunciante se expone a la comisión de un delito mucho más gravoso. -

QUE, por lo expuesto solicito: -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. Tener por contestada la denuncia en los términos del escrito que antecede. -
2. Ordene la agregación de los documentos presentados- - - - - - - - - - -
3. Previo tramite desestimar la denuncia y así,

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ★ Secretaria General ★

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

SERA JUSTICIA

CARLOS D. GARCIA TORRES
ABOGADO - MAT. 4585

BETOGA Import Export
de José Alberto Gamarra
RUC: 988.302-9

VISTO

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Remitir a Verificador designado.

15/03/13
11:20

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

11:17

15-03-13

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 12/ 13
Fecha emisión	15/04/13				
Ref. Informe DVC	Nº 06/13				
Contratante	SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA - MSPYBS				
Contratista	JOSÉ ALBERTO GAMARRA				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X	
Expediente/s Nº	3710/13 – 3821/13	**Fecha/s**	14/03/13 – 15/03/13		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos, presentadas por la entidad contratante —Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA - MSPYBS—, ingresada como Expediente Nº 3710/13, en fecha 14/03/13; y también por el proveedor JOSÉ ALBERTO GAMARRA, ingresada como Expediente Nº 3821/13, en fecha 15/03/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 Entre las documentaciones remitidas por la Contratante a la DVC no se visualizan qué medidas fueron adoptadas por el SENEPA ante la comunicación del atraso en la entrega de los bienes realizado por la contratista, como solicitudes de prórroga, autorizaciones y/o adendas modificando el plazo de entrega.

La contratante ha mencionado en su descargo:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contrataciones

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Respuesta: En primer término, no hemos retaceado en ningún momento información alguna sobre las documentaciones requeridas y antes bien, acercamos en tiempo y forma oportunos conforme se iban desarrollando los acontecimientos; por tanto en fecha 04/02/2013, (fecha en que remitimos todas las documentaciones inherentes al contrato en cuestión hasta ese momento, debidamente autenticadas y foliadas según requerimiento de la nota DNCP/DVC Nº2019/2013 de fecha 30/01/2013), se ha remitido también una descripción detallando el proceso verificado por la Auditoría Interna puesto que aún no se ha concluido la ejecución del contrato en un 100% lo que no amerita aun un dictamen de la Auditoría Interna Institucional . Lo mismo puede decirse en relación a la Adenda y a descuento alguno, pues, no correspondía, la aplicación de multa contractual alguna, teniendo en cuenta la normativa que dispone que "el atraso de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la formalización del contrato respectivo, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones, asumidas por ambas partes", circunstancia prevista y reglada en el Artículo 36, último párrafo de la ley 2051 de Contrataciones Públicas. Por lo que no podíamos informar lo que no existía aún. Cabe resaltar que posteriormente a la fecha del informe se ha emitido la adenda Nº 1, la cual se adjunta.

Mientras que la contratista no realiza manifestaciones sobre este punto.

Como hemos mencionado en el Informe N° 06/13, no contamos con documentación que acredite que la contratante haya suspendido temporalmente el plazo de entrega de los bienes por las razones expuestas en su descargo, ya que la propia SENEPA ha mencionado en documentaciones anexadas en el legajo de la protesta y la verificación que asumen la responsabilidad mencionando *"...el pedido de suspensión del llamado impugnado, éste Ministerio se opone totalmente a la aplicación de tal medida, atendiendo al perjuicio irreparable que ocasionaría la suspensión del proceso...*(sic)". Además al momento de la primera entrega la misma se encontraba con atrasos y la adenda contractual mencionada por la SENEPA debía ser suscripta antes del vencimiento del plazo de la primera entrega ya que modifica ese punto con la adenda.

Si bien el presente contrato se encuentra cancelado como consecuencia de la impugnación sustanciada y resuelta por la DNCP, la partida ejecutada debe cumplir con las condiciones pactadas en el PBC y el contrato, situación no acontecida, ya que el plazo para la primera entrega se encontraba vencido al momento de la suscripción de la adenda. Además es importante resaltar que la modificación hecha en la adenda afecta a lo pactado inicialmente en el PBC, ya que condiciona la entrega al pago del anticipo hecho que no fuera subsanado al momento del inicio del llamado, más aun considerando que el PBC tuvo dos adendas modificatorias y ambas referentes a este punto. El Art. 63 en su penúltimo párrafo estipula *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

establecidas originalmente...", hecho que aconteció con la suscripción de la Adenda al Contrato, es por ello que la modificación lesiona al Principio de Igualdad y Libre Competencia, para los otros potenciales oferentes. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene.**

4.2 Se ha verificado que el monto equivalente a las 13 unidades de fumigadoras según el precio unitario consignado en el Contrato asciende a la suma de Gs. 1.149.499.988, sin embargo en el Acta de Recepción N° 03/2013 de fecha 04/02/13, se ha indicado que el monto total por las 13 fumigadoras es de 1.115.150.000 Gs. existiendo en consecuencia una diferencia.

La contratante menciona:

Respuesta:

4.2. En relación a esta observación, cabe aclarar que por el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) N°3666/2012 con el que contábamos en ese entonces, se ha procedido a pagar el monto correspondiente al anticipo; no obstante hemos caído en cuenta a través de un Control Contable de rutina, que por un error involuntario se ha asentado en el Acta de Recepción Parcial de Bienes/ Servicios N°03/2013 (Documento Interno de la Sección Suministros de esta contratante) el 50% en concepto de anticipo cuando que lo que correspondía era asentar el 48,5%. Hemos procedido a corregir mediante un Acta Complementaria Rectificativa el mencionado error y cuya copia adjuntamos. Se destaca que en ningún momento se ha producido daño patrimonial alguno.

La contratista no ha presentado descargo alguno referente a punto mencionado.

Si bien la contratante menciona haber corregido el error en la consignación de los montos en el Acta de Recepción, el precio total de las fumigadoras es de Gs. 1.115.150.000, cuya diferencia existe ya que el anticipo consignado en el PBC y el contrato es del 50% y no 48,5%.

Como ya hemos mencionado precedentemente, pese a que el presente llamado ha sido cancelado por la DNCP, la diferencia entre el monto pagado y el monto correspondiente a las 13 fumigadoras existe y no se ha remitido documentación que avale el pago de la misma. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3 La primera entrega fue realizada con un atraso de 19 días; y en cuanto a la segunda fecha de entrega a la fecha de la emisión del presente informe no se cuenta con documentación que indique si los mismos ya han sido recibidos o no, se corrobora así que la entrega no se realizó en tiempo y forma, de la misma manera no se observa en el acta recepción las observaciones con respecto a las cantidades efectivamente entregadas.

Referente a este punto la contratante refiere:

Respuesta:

4.3. **Quedó claro la no existencia de atraso en forma ilegal o arbitraria, realizándose la entrega en tiempo y forma, y cantidad, teniendo en cuenta las circunstancias ampliamente explicadas ya en la respuesta al punto 4.1.(ART. 36 de la ley 2051/2003- último párrafo).**

La contratista presenta el siguiente descargo:

QUE, con relación a la entrega, el plazo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación establecía lo que el denunciante dice, la misma fue modificada por adenda Nº 2 que establece la entrega a los 30 días de la recepción de la Orden de Compra, esto se encuentra plasmado en el contrato Nº 35/12, este contrato sufrió también la modificación según Adenda Nº 1 del mismo contrato, que en su clausula Nº 1 modifica la cláusula Nº 5 del contrato, igualmente adosamos a la presente adenda la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que lleva el Nº 113 de fecha 14 de febrero del 2013, que autoriza la suscripción de la presente adenda, y cuyas copias debidamente autenticada agregamos a esta la presentación.- - -

QUE, también agrego a esta presentación la copia del depósito bancario que demuestra la fecha cierta en que se me fuera desembolsado el anticipo financiero que prevé esta Licitación, teniendo un plazo a partir de esa fecha de 30 días calendarios, para la entrega de las maquinas, cosa que he entregado, antes inclusive de haberse cumplido el 50 % del tiempo que se me fuera concedido como plazo de entrega y que claramente se halla ilustrado en la adenda Nº 1 al contrato, que textualmente transcribo: *"El oferente tendrá 30 (treinta) días calendario para la entrega del 50 % de los bienes adjudicados y el saldo restante dentro de los 60 días calendarios, ambos a partir de la Transferencia Efectiva del Anticipo"*.- - - - - - - - - - - - - -

Como hemos mencionado en el punto anterior, al momento de la realización de la primera entrega la misma se encontraba atrasada, en cumplimiento de las disposiciones legales toda adenda al contrato debe ser suscripta antes del

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Dpto. 4 - Cnel. Bogado

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación del Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

vencimiento de los plazos. La fecha de suscripción del contrato es de 15/02/13 y la primera entrega se realizó en fecha 04/02/13, siendo firmada posteriormente el 15/02/13 la adenda de modificación de los plazos. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.4 Como aclaración al denunciante, tomando estas tres comparaciones encontramos que la boquilla de salida gira en los planos horizontales y verticales a 360° en forma manual y no estando instalado según pudo observarse. En el Pliego de Bases y Condiciones el SENEPA no especifica si el giro sería en forma manual o a control remoto, por lo cual tampoco puede ser exigida en etapa contractual una condición no exigida en las bases.

En este punto la contratante menciona:

Respuesta:

4.4. Coincidimos con la misma conclusión a la que arriban la Verificadora y Directora de Verificación de Contratos del Informe No. 06/13 de fecha 26/02/13. Requisito Inexigible.

La contratista no realiza descargo sobre este punto.

La contratante se adhiere a la conclusión 4.4 y al no haber presentado descargo la contratista **se mantiene la conclusión.**

4.5 En cuanto al peso el PBC especifica peso máximo de 225 Kg, y como se puede observar la máquina posee un peso de 265,8 kg. No cumpliendo en este punto con las especificaciones técnicas. Así como la falta de instalación en los vehículos del SENEPA. Es importarte que el SENEPA tome las medidas correctivas necesarias en referencia a este punto.

La contratante responde:

Lic. Nelly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos
DNCP

Respuesta:

4.5. En cuanto al peso, el PBC especifica Peso Máximo 225 kgs., y como se puede observar, la máquina posee un peso de 265.8 kgs., peso para embarque, o sea embalado con un embalaje de madera y cartón, con el kit de repuestos -estándar- dentro del embalaje. Por ende al retirar dicho embalaje el peso real de la maquina se reduce a 188kg como se demuestra en el manual de Instrucción para Operación y Servicio MAXI –PRO 2D ULV (Aplicador Aerosol Niebla Fría Multi – propósito en Pg 5 ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINA, por tanto para esta contratante Cumple con la especificación Técnica requerida.

Comentario: Debido a una expresión gramatical inexacta se ha utilizado al referirnos a las máquinas Generadoras UBV como "Montadas en vehículos" cuando que en realidad lo que se quería expresar en el PBC era "Máquinas Generadoras UBV montables o a ser montadas en vehículos", luego de su recepción por parte del SENEPA. Esta característica del bien (Montable) responde a la necesidad de instalarlas en vehículos de cuatro ruedas debido al considerable peso y dimensiones de las máquinas pesadas UBV destinadas al rociado espacial.

De acuerdo con el descargo presentado por la contratante en cuanto al peso de las máquinas fumigadoras efectivamente el peso de 265 Kg corresponde al peso de embarque, siendo el peso vacío de 188 Kg. En cuanto al montaje de las maquinarias el mal uso de la expresión gramatical que se menciona debió ser subsanado por la SENEPA desde el PBC del presente llamado, pues la misma expresa MÁQUINA GENERADORAS UBV MONTADAS EN VEHÍCULOS, así como en el contrato suscripto por las partes.

La supuesta expresión gramatical inexacta da lugar a incumplimientos de principios que estipula la Ley N° 2051/03 y el PBC, ya que posibilita la restricción e igualdad de oportunidades a los potenciales oferentes, dado que la aclaración mencionada no se encuentra en el PBC ni en el Contrato. Por lo tanto se levanta la observación referente a las EETT (peso de la máquina) y **se mantiene la observación en cuanto al montaje de los equipos.**

4.6 No observamos documentación que indique que se han realizado modificaciones al contrato, tanto entre la documentación remitida por el SENEPA ni a través del SICP.

La contratante menciona:

Respuesta:

4.6. En este punto nos remitimos a las Notas ut-supra señaladas, pedido y aceptación de prórroga, según Resolución Ministerial 113/13 y Addenda No. 01, que adjuntamos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista no expone descargo sobre este punto.

Realizando el análisis del descargo presentado por la contratante efectivamente se ha realizado la suscripción de la adenda que modifica el contrato, así como hemos mencionado en los puntos 4.1 y 4.3 dicha suscripción se ha realizado una vez vencido los plazos para la primera de los bienes. Al momento de la emisión del presente descargo tanto la Adenda N° 01 como la Resolución Ministerial 113/13 no se encuentran publicadas en el SICP. Por lo expuesto **se mantiene la observación** y se solicita al MSPyBS regularizar la difusión de las mismas a través del SICP, en cumplimiento del Art. 64 de la Ley N° 2.051/03.

4.7 El SENEPA ha pagado en concepto de anticipo la suma de Gs. 1.115.150.000, lo que corresponde sólo al 48.51% del contrato, no así al 50% establecido tanto en el PBC y el contrato, existiendo así una diferencia de Gs. 34.349.988.

La contratante afirma:

Respuesta:

4.7. Afirmamos que existe dicha diferencia, pero que como ya fuera explicado en la respuesta al punto 4.2. se ha procedido al pago conforme a la Disponibilidad Presupuestaria 2012 y habiendo constatado el error involuntario en el acta de recepción parcial de bienes, hemos rectificado el porcentaje al que verdaderamente corresponde es decir el 48,5 % mediante el Acta Complementaria Rectificativa de fecha 12 de marzo del corriente. Lo que vale aclarar que la diferencia existente está pendiente de pago y prevista según Declaración Jurada como deuda pendiente del Ejercicio anterior a ser pagado en el presente Ejercicio Fiscal.

La contratista por su parte no ha presentado descargo referente a este punto:

Como podemos observar que la contratante afirma que no se ha cumplido con lo estipulado en el PBC y el contrato en cuanto al pago del 50% correspondiente al anticipo, siendo el pago solamente por el 48, 5%, quedando la diferencia prevista para el pago en el presente Ejercicio Fiscal. **Por lo tanto se mantiene la observación.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.8 En cuanto al pago del anticipo —*salvo prueba en contrario*— existe un incumplimiento del contrato y una falta administrativa, ya que el PBC describe claramente que para el pago del anticipo se debe contar con la factura y la Póliza de Garantía de Anticipo, esta última a la fecha de la obligación no había ni siquiera sido emitida por la empresa aseguradora, siendo exigencia la presentación de la misma dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato y su presentación al SENEPA fue en fecha 08/01/13.Si bien efectivamente el pago recién es realizado en fecha 24/01/13, al momento de la obligación se debía contar con los documentos exigidos.

Respuesta:

4.8. Vale aclarar que en el PBC conforme a la Addenda N°01 al mismo se describe que "Se aplicará un anticipo equivalente al 50 % sobre el monto total del Item 1- Máquina Generadora UBV montada en vehículos. Dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, para su otorgamiento deberán adjuntar una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria por valor del 100 % del Anticipo. Las Facturas serán recepcionadas en el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones. Ello implica a que el pago del anticipo no será efectuado antes de que se recepcione la Garantía. Si bien se realizó el Registro Contable de la factura en el SICO, esto corresponde técnicamente a la Previsión (Reserva) de la Disponibilidad Presupuestaria (OBLIGACIÓN), teniendo en cuenta que se tomó las Previsiones correspondientes con el propósito de no perder la Partida Presupuestaria asignada por el Plan Financiero y Plan de Caja (Diciembre 2012), considerando que en ese estadio de tiempo, la DNCP no se expidió acerca de la suspensión solicitada por la firma protestante "Eco Rural S.R.L." y rechazada por esta convocante.

Vale aclarar igualmente que este acto no puede ser considerado como pago propiamente dicho, po lo que concluimos que no hubo falta administrativa en ningún momento, teniendo en cuenta que a l fecha, 15 de enero del 2013 pudiendo aun desobligarse la factura de anticipo si es que habí resolución alguna de suspensión del proceso por parte de la DNCP fecha hasta el cual nunc existió resolución alguna, por lo que la convocante solicito oficialmente el pago o desembolso a Ministerio de Hacienda a favor del adjudicado ya que también a esa fecha ya se contaba con l Póliza de anticipo debidamente extendida a favor del SENEPA., lo que se puede constatar co documentos que adjuntamos, volviendo a reiterar que no se ha producido ningún daño al Estad paraguayo .Hacemos notar que dicho desembolso fue efectuado en fecha 24 de enero del corriente al Contratista.

Teniendo en cuenta que la presente observación volvemos a traer a colación el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto el cual indica que **la etapa de Obligación de Gastos** *"...Es un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica por la prestación efectiva de los bienes, servicios u obras, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales y a entera satisfacción de los OEE, con los documentos respalda torios que acreditan dicho vínculo y constituirán los requisitos para el registro de la obligación en el SICO..."*. Además de esto el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley N° 2.051/03, que establece que *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar (...) la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

(...) La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista...".

Reiteramos lo mencionado en el informe, pues en este punto no se ha tratado al pago como irregular, pues el pago efectivo se ha realizado en fecha 24 de enero, lo observado es que al momento de la OBLIGACIÓN no se han cumplido con los requisitos exigidos en las reglamentaciones, **por lo tanto la presente observación se mantiene**.

4.9 Encontramos discordancias en las numeraciones de la STR, ya que en sistema se observa 857252 y que la documentación remitida por el SENEPA expresa 157252.

La contratante manifiesta:

Respuesta:

4.9. Remitiéndonos a la respuesta a la observación 4.8. en la que se realizó la previsión correspondiente el Sistema del Ministerio de Hacienda genera un cambio del primer dígito en la numeración. En este caso como en otros el Ministerio de Hacienda asigna al dígito 1 el dígito 8 cuando subsistiendo una deuda del ejercicio fiscal anterior se solicita el pago correspondiente en el Ejercicio posterior, por lo que no se trata de un error sino de un procedimiento normativo del Ministerio de Hacienda. Lo que demuestra una vez más la prudencia administrativa guardada.

La contratista no presenta descargo referente a este punto.

Efectivamente al realizar las revisiones en el sistema informático del Ministerio de Hacienda se confirma lo mencionado por la contratante. **Por lo tanto se levanta la conclusión.**

4.10 No contamos con documentaciones en las que se mencionen las medidas administrativas o correctivas para los incumplimientos en los plazos de entrega de pólizas de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato, es más la adjudicación siguió su proceso normal, pasándose por alto estas irregularidades que a simple vista se observan conforme a las documentaciones presentadas por la propia contratante.

La contratante presento descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratación
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Respuesta:

4.10. Con las documentaciones que acompañamos y con las aclaraciones en los demás puntos se puede concluir que no hubo irregularidades administrativas ni incumplimientos de contrato por lo que insistimos en que fue adjudicado al oferente de menor costo ahorrándole al estado Paraguayo centenas de millones por lo que al contrario, afirmamos nuevamente que no hubo daño patrimonial alguno.

La contratista no presenta descargo referente al este punto.

Como ya hemos mencionado en los puntos 4.1, 4.3 y 4.6 se han remitidos las documentaciones faltantes, las cuales hacen mención al punto objetado, pero estos no se encuentran publicados en el SICP, de la misma manera fueron realizados posteriormente al vencimiento de los plazos de la primera entrega y pese a que el presente llamado se encuentre cancelado por la DNCP, la partida correspondiente a lo ejecutado debe de cumplir con todas las disposiciones legales y condiciones expuestas en el PBC y el Contrato suscripto por las partes, además la contratante no hace mención de las entregas tardías de las pólizas tanto de Garantía de Fiel Cumplimiento como la de Anticipo, así como las medidas adoptadas al respecto.. **La presente conclusión se mantiene**.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante debe tener en cuenta para próximos procedimientos contractuales que las modificaciones a los contratos deben ser realizados en tiempo y forma, evitando de esta manera alterar principios fundamentales. Del mismo modo las interpretaciones de carácter general deben ser suficientemente descriptas en los PBC evitando posibilitar la restricción e igualdad de oportunidades a los potenciales oferentes e igualmente considerar a la hora de redactar el pliego que el mismo forma parte del contrato y describe el alcance de las obligaciones que asume el proveedor en base al mismo, con lo cual de tener descripciones que ser presten a confusión o no delimiten claramente el alcance de los mismos puede acarrear dificultades en la ejecución contractual y propiciar revisiones posteriores en cuanto a la regularidad o no del proceso.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República para proceder en derecho, según corresponda.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos